

MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL No. **863-2020**
07 OCT 2020

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de los Ministros de Estado, además de las que le asigna la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes, está la de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia; dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades a su cargo y dictar acuerdos y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO

Que la Presidencia de la República emitió el Acuerdo Gubernativo número 540-2013 de fecha treinta de diciembre de dos mil trece, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual en su Artículo 54 regula que, una vez cumplidos los requisitos de aceptación y aprobación, todo convenio de donación deberá ser aprobado por la entidad beneficiaria por Acuerdo Ministerial.

POR TANTO

En el ejercicio de las facultades que le asignan los Artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 literal f) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, Acuerdo Gubernativo número 211-2019 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

ACUERDA

ARTICULO 1. Aprobar el Proyecto denominado: **"PROYECTO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES DE FACILITADORES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE MIPYMES, FASE II"**, suscrito entre el Gobierno de Japón y el Gobierno de Guatemala; el Gobierno de Japón brindará una cooperación técnica para el fortalecimiento de las capacidades de facilitadores para el mejoramiento de la productividad y calidad de las MIPYMES de Guatemala con un presupuesto máximo de **TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304,690.00)**; el Ministerio de Economía de Guatemala brindará su contraparte equivalente a **CINCUENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$59,000.00)**, en capacidad instalada.

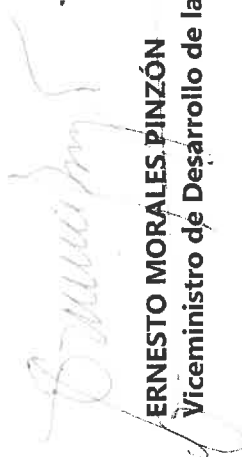
ARTICULO 2. La implementación del Proyecto no requiere el aporte financiero del Ministerio de Economía de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE



ROBERTO ANTONIO MALOUF MORALES



ERNESTO MORALES PINZÓN

Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa



100

La Infrascrita Sub-Secretaría General del Ministerio de Economía CERTIFICA: que la (s) hoja(s) que anteceden es (son) fiel y exacta (s) de su original

Guatemala,

03 DIC 2020


ROSARIO MOREL RODRÍGUEZ
Ministerio de Economía

